



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MEMORÁNDUM U.I.P.S. N° 117/2013

DE : JEFE DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa fiscal instructor titular y suplente.

FECHA : 13 de mayo de 2013

De mi consideración:

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio se realizará por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

La Resolución Exenta N° 176, de 22 de febrero de 2013, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

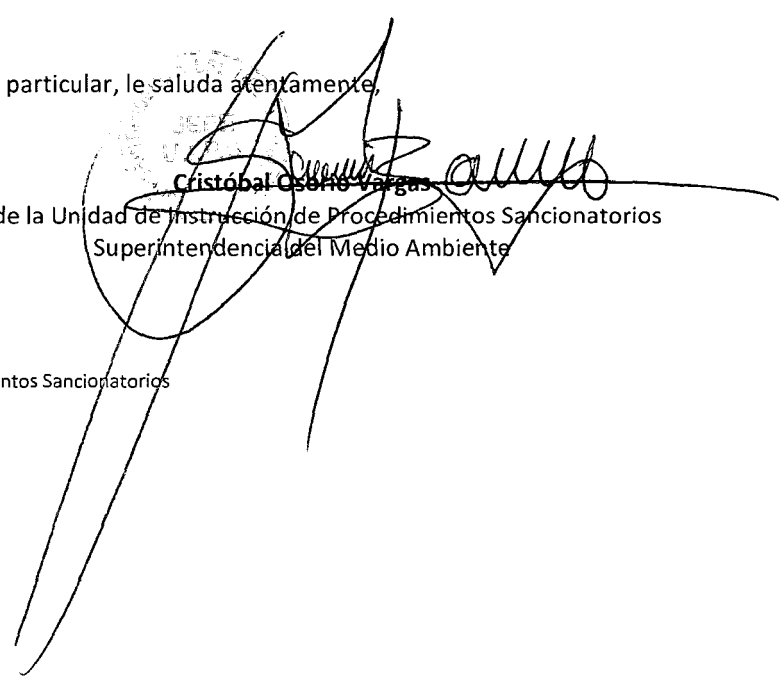
Esta Unidad ha recibido Memo N° 228/ 2013, de la División de Fiscalización de esta Superintendencia, que remite informe de fiscalización ambiental asociado al expediente DFZ-2013-002-VIII RCA-IA. La referida fiscalización fue efectuada en las instalaciones del complejo industrial ENAP refinería Biobío, del titular ENAP Refinerías S.A., calificadas favorablemente mediante las siguientes resoluciones de Calificación Ambiental: (i) Resolución Exenta N° 545, de 25 de julio de 1995, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Coque y Cogeneración de Petropower", (ii) Resolución Exenta N°55 , de 22 de diciembre de 1997, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Optimización Calidad Ambiental de los Combustibles", (iii) Resolución Exenta N° 364, de 20 de diciembre de 1999 , de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Optimización de Producción y Calidad Ambiental de los Combustibles", (iv) Resolución Exenta N° 339, de 22 de octubre de 2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Hidrocracking de Conversión Media y Unidades Asociadas", (v) Resolución Exenta N° 239, de 21 de octubre de 2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Planta de Desmineralización de Aguas", (vi) Resolución Exenta N° 19 , de 27 de enero de 2003, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Mejoramiento de Calidad de Gasolinas", (vii) Resolución Exenta N° 65, de 22 de marzo de 2004, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Proyecto Mejoramiento Calidad de Diesel", (viii) Resolución Exenta N° 187, de 14 de julio de 2005, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Aumento Disponibilidad de Productos y Mejoramiento Sistemas de Tratamiento Asociados a Medio Ambiente y Procesos", (ix) Resolución Exenta N° 18, de 23 de enero de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Aplicación Ambiental y Sustentable de Cenizas de Cogeneración en Caminos", (x) Resolución Exenta N° 16, de 18 de enero de 2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío,

que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Proyecto Aumento Capacidad TOPPING y VACIO N°1, y Unidades Asociadas", (xi) Resolución Exenta N° 32, de 10 de febrero de 2011, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Planta de Tratamiento de Soda Agotada", y (xii) Resolución Exenta N° 133, de 11 de junio de 2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Diversificación de Usos del Petcoke en Refinería del Biobío" (RCA 133/2012).

En razón de las no conformidades detectadas en el informe de fiscalización, se ha decidido designar Fiscal Instructor Titular a doña Paloma Infante Mujica, y en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada al Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, se designa como Fiscal Instructor Suplente a don Sebastián Avilés Bezanilla.

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos referidos; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Cristóbal Osorio Vargas

Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

- Paloma Infante Mujica
- Sebastián Avilés Bezanilla

C.C.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios